

Bogotá D.C.,

Señor

**JOSE BERNARDO HERNANDEZ VILLAMIL**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 1062 del 12 de diciembre de 2023

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 26-03-2024 al 03-04-2024**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1062 del 12 de diciembre del 2023** “*Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 30 de abril del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por la vía administrativa la cual se encuentra concluida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de l Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**

Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Constatista – Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 1062 DE 12 DIC 2023 Hoja No. 1 de 6

*"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las facultades y competencias legales y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 121 de 2008, Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 *"por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"*, la Secretaría Distrital del Hábitat, ordenó, el pago de un mayor valor pagado y no causado... más las sumas de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés correspondiente a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se efectúe el pago total, entre otros al hogar conformado por **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.288.

Que, mediante Resolución No. 719 del 04 de septiembre de 2023 *"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"*, se resolvió entre otras cosas, que a partir de la firmeza del presente acto administrativo, si no se hubiere logrado el pago de la obligación, se remitirá el presente título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro no tributaria de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Distrital de Hacienda, para que se dé inicio al trámite de cobro por jurisdicción coactiva, entre otros al hogar del señor **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.288, notificado por aviso al recurrente el día 28 de octubre de 2023.

Que mediante oficio con radicado N° 1-2023-44730 del 07 de noviembre de 2023, el señor **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, presentó recurso de reposición contra la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023, emitida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, conforme a lo expuesto, procede esta Subsecretaría a estudiar y decidir el recurso de reposición presentado por el señor **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.288, en contra de la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 1062 DE 12 DIC 2023 Hoja No. 2 de 6

*"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

##### 1. Procedencia

De conformidad con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición es procedente ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque; luego, en el presente caso el recurso presentado por el señor **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, debe ser resuelto por la Subsecretaría de Gestión Financiera.

##### 2. Oportunidad

Al respecto, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

En el caso en particular, la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 fue notificada por aviso el día 28 de octubre de 2023 al señor **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, es decir que, a partir del 30 de octubre de 2023 se contabiliza el término de diez (10) días para interponer el recurso de reposición, el cual fue presentado el día 07 de noviembre de 2023, esto es, en la oportunidad legal establecida para tal efecto.

##### 3. Requisitos formales del recurso de reposición

La interposición del recurso de reposición presentado por el señor **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL** se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; toda vez que, se presentó dentro del plazo legal, por escrito y con sustentación de los motivos de inconformidad; asimismo, se indicó nombre, dirección y correo electrónico del recurrente.

##### 4. Argumentos del Recurso de Reposición

*"(...) teniendo en cuenta la resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 ...se me indica que debo reintegrar \$2.50.000, sin embargo en pandemia nunca recibí este dinero...pido el favor se revise teniendo en cuenta que nunca fui beneficiario de ningún subsidio por parte de la secretaria distrital del hábitat"*

RESOLUCIÓN No. 1062 DE

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat"

5. Problema jurídico

De conformidad con los argumentos expuestos por el recurrente, corresponde a este despacho verificar la viabilidad de aclarar, modificar, adicionar o revocar la decisión ordenada en la Resolución No. 809 del 26 de septiembre de 2023, respecto del hogar compuesto por el señor **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.288, en el marco del Programa de Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, creado mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020.

6. Análisis del Despacho

De acuerdo con los argumentos expuestos por el recurrente, es pertinente indicar que, con Resolución No 164 del 29 de mayo de 2020, le fue asignado por parte de la Secretaría del Hábitat, un subsidio de aporte transitorio de arrendamiento solidario, por valor de \$750.000, en el marco del programa de asignación de subsidios de aporte transitorio de arrendamiento solidarios a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, así:

RESOLUCIÓN No. 164 DE 2020

Hoja No. 1 de 55

"Por medio de la cual se asignan aportes transitorios de arrendamiento solidario a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19 y se dictan otras disposiciones"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Resolución 513 de 2016, adicionado por el artículo 2 de la Resolución 268 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Constitución Política otorga que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fija las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de unidad, territorialidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Decreto Nacional 547 de 2020, ordena a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la ejecución de la política de aislamiento preventivo a todos los sectores habituales de la República de Colombia, prevista en el artículo 7 de ese decreto con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

"(...)"

RESOLUCIÓN No. 1062 DE

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"(...)" Artículo 1°. - Asignar DOS MIL TRESCIENTOS TRES SUBSIDIOS (2.303) de aporte transitorio de arrendamiento solidario a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, destinados a los hogares que a continuación se relacionan:

No	DOCUMENTO	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	ID.HOGAR	MONTO
1	79154208	JOSE	BERNARDO	HERNANDEZ	VILLAMIL	11001105015162201	\$ 750.000

"(...)"

Que la misma Resolución No. 164 del 29 de mayo de 2020,

resolvió en su Artículo 4°. "Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Planeación Distrital en su calidad de vocera del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y a la Secretaría de Hacienda en su calidad de pagador con el fin de que los aportes asignados en el artículo 1 se materialicen a los hogares."

Que una vez verificado el último informe de pagos a los hogares beneficiarios realizados por la Secretaría de Hacienda con corte al 19 de agosto de 2022, se evidenció que el hogar del señor **JOSE BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.288, recibió un (1) aporte adicional, es decir \$250.000 más de lo autorizado, aportes que fueron realizados a través de los canales de dispersión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa, así:

No. de Aporte	Listado y fecha de dispersión	Medio de Pago	Monto	Fecha	Estado
1	Listado 35A - 22/10/2020	DAVIPLATA	250.000	22/10/2020	Pagado
2	Listado 75E - 12/03/2021	GIRO MOVII	250.000	12/03/2021	Pagado
3	Listado 85A - 21/05/2021	DAVIPLATA	250.000	21/05/2021	Pagado

Adicional a ello, se registra un giro adicional también pagado así:

No. de Aporte	Listado y fecha de dispersión	Medio de Pago	Monto	Fecha	Estado
1	Listado 86C - 21/05/2021	DAVIPLATA	250.000	21/05/2021	Pagado

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Finalmente, y tomando como referencia lo expuesto anteriormente, esta secretaría procederá a no reponer la decisión adoptada mediante la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023, por encontrarse debidamente probado que el hogar del señor **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.154.288, si recibió y cobró los cuatro (4) aportes girados.

Aunado a lo anterior, resulta importante recordar que la finalidad del recurso de reposición no es convertirse en el medio para sanear las faltas del administrado, sino para enmendar o corregir las decisiones que hayan sido proferidas erróneamente o con desaciertos por parte de la administración, con el objeto de que estas sean revocadas, modificadas o adicionadas, tal y como se ha manifestado por la Corte Suprema de Justicia (Pronunciamiento del 12 de agosto de 2009 dentro del proceso radicado No. 29610. M.P. Jorge Luis Quintero Milanés.), al argumentar que:

*(...) Así las cosas lo primero que se hace necesario, es precisar que la finalidad del recurso de reposición es la de exponer los desaciertos de hecho o derecho en que incurre la decisión atacada para que el mismo funcionario que la dictó revalúe sus argumentos y como consecuencia de un mejor juicio la revoque, adicione, modifique o aclare. Esto significa, que este medio de impugnación, representativo del derecho a controvertir, le imponen al sujeto legítimado e interesado una carga procesal de ineludible cumplimiento: la sustentación (...)*

*(...) La finalidad del recurso de reposición es obtener el examen de los fundamentos con los cuales se cimentó la decisión impugnada, en aras de hacer que el funcionario judicial corrija los errores allí cometidos.*

*Para el logro de tal propósito, el recurrente tiene la carga de rebatir el soporte argumentativo de la providencia, mediante la presentación de razonamientos claros y precisos que conduzcan a revocarla, modificarla o aclararla". (Negrilla y subrayado fuera de texto) (...)*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1°. No reponer la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 "Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado", y en consecuencia confirmar la decisión adoptada en el acto administrativo señalado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

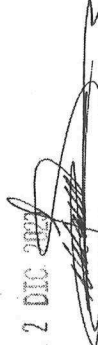
Artículo 2°. Notificar el contenido de la presente decisión al señor **JOSÉ BERNARDO HERNÁNDEZ VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.154.288, de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 719 del 04 de septiembre de 2023 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía administrativa la cual se encuentra concluida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 DIC 2023

  
**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Juan Cerro Turizo - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Sofía Muñoz - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Julián Vásquez Grajales- Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Blanca Giseth Páez Hernández - Subdirectora de Recursos Privados